INVITACIÓN PÚBLICA No. CMA-MC-22272-MC-080-2024

8 de julio de 2024

ACREDITACIÓN DE MIPYMES – LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de contratación se aplicará la posibilidad de limitación a Mipymes, siempre que se acredite el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Dentro del término señalado en el cronograma, se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes.
- Las Mipymes sean colombianas, su objeto social se relacione con el de la presente contratación y cuenten con al menos un (1) año de existencia.
- En caso de persona natural, acreditar el tamaño empresarial (Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015), mediante certificación expedida por esta y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- En caso de personas jurídicas, acreditar el tamaño empresarial (Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015), mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- En todo caso, las Mipyme podrán acreditar su condición con la copia del certificado del registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1: El certificado de registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal y el registro único de proponentes, según el caso, deberá tener fecha de expedición máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: En el evento en que se cumplan con los presupuestos exigidos para limitar la convocatoria en los términos señalados, sólo se recibirán propuestas presentadas por Mipymes o proponentes plurales conformados únicamente por Mipymes, caso en el cual, cada integrante deberá aportar la documentación requerida para la verificación de la condición que acrediten.

NOTA 3: La persona natural o jurídica, según el caso, deberá aportar fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la Ley 222 de 1995, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios del Contador, expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN GENERAL:

1. **OBJETO**

DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ, mayor de edad vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.452.704 de Medellín, en calidad de Secretaria General de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, nombrada mediante Resolución No. 093 del 05 de mayo de 2020, en uso de las facultades legales y en especial de las

otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre del 2022, expedida por el Rector de la Institución, en aras de responder de manera técnica, operativa y administrativa a las actividades enmarcadas en su plan de desarrollo, invita a los diferentes proponentes interesados en presentar ofertas a la Institución Universitaria, para**: "Adquirir a título de compraventa de dos (2) extintores con su respectiva señalización, para laboratorios audiovisual y aula de sistemas, según sus características dependerá el tipo de extintor, y Boquilla para manguera contra incendio en bronce de 1 ½ pulgadas, chorro, niebla. Y en cumplimento a la resolución 2400 de 1979 , a NTC-2885 y la compraventa de insumos y materiales para la dotación de botiquines; elementos para la atención de lesionados y de emergencias, necesarios para atención y respuesta ante emergencias que se puedan presentar en la institución**". tal como se detalla en las condiciones técnicas.

2. CONDICIONES TÉCNICAS:

2.1. ESPECIFICACIÓN DE LOS BIENES

LOTE 1: EXTINTORES: Valor del lote: $ 1.326.850

DESCRIPCION GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
EXTINTOR DIOXIDO DE CARBONO 10 LBS CON AVISO Y SOPORTE TIPO PARED El Co2 es un agente limpio, actúa sobre fuegos tipo BC. Fuegos generados por combustibles y eléctricos. Certificado UL. AGENTE EXTINTOR: Bióxido de carbono 99% de alta pureza. Los extintores a adquirir deben contener agentes extintores libres de halón. Apropiado para usarse en espacios cerrados, lo que los hace ideales para los ambientes de oficina. Está ensamblado con válvulas de bronce, manija y palanca de acero inoxidable, corneta y manguera de alta presión. INCLUYE: Aviso de señalización y soporte tipo pared. Capacitación en manejo de extintor *GARANTÍA: 5 años. 	UNIDAD	1	$ 366.520	$ 366.520	46191601
EXTINTOR DIOXIDO DE CARBONO 15 LBS CON AVISO Y SOPORTE TIPO PARED El Co2 es un agente limpio, actúa sobre fuegos tipo BC. Fuegos generados por combustibles y eléctricos. Certificado UL. AGENTE EXTINTOR: Bióxido de carbono 99% de alta pureza.	UNIDAD	1	$ 856.800	$ 856.800	46191601

Los extintores a adquirir deben contener agentes extintores libres de halón. Apropiado para usarse en espacios cerrados, lo que los hace ideales para los ambientes de oficina. Está ensamblado con válvulas de bronce, manija y palanca de acero inoxidable, corneta y manguera de alta presión. INCLUYE: Aviso de señalización y soporte tipo pared. Capacitación en manejo de extintor *GARANTÍA: 5 años. 					
Boquilla de manguera contra incendio (Pitones) en bronce de 1 ½ pulgadas, chorro, niebla Material: Bronce Medidas: 1 ½" Presión: De entrada 100 PSI máx. Caudal: 106 +/- 5 gpm. Certificación: UL 	Unidad	1	$ 103.530	$ 103.530	46191601
			TOTAL, LOTE 1	$ 1.326.850	

NOTA: Los valores antes relacionados incluyen los diferentes tributos que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes a adquirir.

NOTA 2: En caso de hacer referencia a la marca de algún producto, esta es meramente indicativa. La Institución recibirá los bienes en la medida en que cumplan condiciones equivalentes o superiores.

NOTA 3: Los extintores deben estar libres de gas Halón. Deberán Cumplir o supera los requisitos de las normas UL 8 y 711 Cumple los requisitos de la norma NFPA 10.

LOTE 2: INSUMOS BOTIQUINES: Valor del lote: $ 6.631.134.

DESCRIPCION GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
Manta de rescate de aluminio ayuda en el cuerpo Retención de calor en situaciones de emergencia Proporciona protección de emergencia compacta en Todas las condiciones climáticas Retiene / refleja 90% del calor del cuerpo Tamaño compacto, peso ligero, fácil llevar Desechable, impermeable y resistente al viento Color: plata a una cara y color dorado el por la otra cara Tamaño: 130 x 210cmPeso neto: alrededor de 50 g	Unidad	10	$ 10.591	$ 105.910	42171700
Micropore hipoalergénico 1/2" x 5 metros empaque individual	UNIDAD	30	$ 1.920	$ 57.600	42311500
Alcohol antiséptico al 70% por 345 ml, ENVASE PLASTICO	UNIDAD	20	$ 5.831	$ 116.620	51102710
Yodopovidona espuma antiséptico tópico es antiséptica y germicida que actúa contra bacterias, virus, hongos y protozoarios, en piel y mucosas. Frasco por 120 ml	UNIDAD	20	$ 8.200	$ 164.000	51102710
Solución salina normal es una solución estéril de cloruro de sodio al 0,9% x 100 ml (Verificar vigencias)	unidad	30	$ 3.900	$ 117.000	51102710
Agua destilada en bolsa estéril x 500ml (Verificar vigencias)	Unidad	10	$ 5.360	$ 53.600	51102710
Curitas, cinta adhesiva de corta extensión con un apósito esterilizado en el centro, utilizada para el tratamiento de heridas pequeñas.	CAJA X 100	4	$ 9.000	$ 36.000	42311505
Gasa Estéril precortada Gasas no tejidas, Fabricadas en poliéster y viscosa. Disponibles en presentación estéril (ETO) y no estéril. Ideales para el manejo de heridas con fluidos de poca exudación gracias a su composición con poliéster, es de alta resistencia e impide que se adhiera a la herida. Alto nivel de absorción (6-10 veces de su peso). en sobres por 2 unidades cuatro pliegues, de 7.5x 75.cm, Caja por 50 sobres	Unidad	4	$ 62.500	$ 250.000	42311505
Sales para rehidratación oral contenido 21 gramos	UNIDAD	20	$ 1.800	$ 36.000	51191906
Parche ocular de suave forro adhesivo hipo alergénico y altamente transpirable. Estos parches oculares pegan muy bien y se quitan fácilmente. fabricado con materiales libres de látex empaque individual	CAJA x 20 UNIDADES	3	$ 9.000	$ 27.000	42311505
Esparadrapo en tela 1/2"x5yd (1,25 cm x 4,57m) rollo empaque individual	UNIDAD	30	$ 2.780	$ 83.400	42311505

Sulfadiazina de plata 1%+ de 30gramos	UNIDAD	20	$ 15.260	$ 305.200	51102710
Baja lenguas de madera dimensiones de 15 cm de largo y 2 cm de ancho, con los extremos redondeados	PAQUETE 20 UNIDADES	10	$ 2.368,1	$ 23.681	42144300
Hisopo de algodón/ aplicador -Mango de madera bambú. Suaves, seguros y absorbentes Punta de Algodón 100% natural biodegradable Material flexible e irrompible Libres de impurezas, Vida útil: 5 años.	PAQUETE 20 UNIDADES	5	$ 1.368,5	$ 6.843	42141500
Termómetro digital Ligero y compacto para facilitar su uso, Ideal para los bebés, niños, adultos, Lecturas rápidas y precisas, Pantalla LCD digital, grados Celsius y Fahrenheit, Punta rígida A prueba de agua, Señal de alarma para temperaturas altas Memoria de la última lectura Libre de látex, Apagado automático, Batería incluida.	UNIDAD	5	$ 16.422	$ 82.110	42182200
Linterna de mano recargable, carcaza resistente, con luz led Blanca para uso Interior-exterior no necesita pilas, 1 led de Kriptón, cargador tipo USB, alimentación de 125VAC y 60 HZ tiempo de carga: 10 horas autonomía de 8 horas distancia de foco: 15 metros Angulo de apertura: 45°	UNIDAD	5	$ 18.802	$ 94.010	42182604
Bolsa autoinflable BVM, Elaborado en vinilo claro resistente libre de látex, con textura de agarre totalmente colapsable, facilita su almacenamiento rotación de la máscara de paciente (360 grados) para facilitar el proceso de resucitación - fácil ensamble y desarme - bolsa permite rate máximo 85 rpm especificaciones técnicas: - capacidad de la bolsa 1794 ml - capacidad bolsa reservorio 2600 ml - concentración de oxígeno: LPM 3 - 5 - 10 RATE 12 - 12 - 12 volumen tidal (ml) 500 - 500 - 500 %spo2 con reservorio 68 - 85 - 95 %spo2 sin reservorio 34 - 47 - 66 accesorios incluidos - mascara desechable no.5 - manguera de conexión a fuente de oxigeno - bolsa reservorio desechable - deflector de vómito	Unidad	1	$ 90.440	$ 90.440	42172001
Cabestrillo Inmovilizador Adulto dimensiones 21X6X16 empaque individual.	unidad	3	$ 7.900	$ 23.700	42172001
Venda elástica 2 x 5 yardas	Paquete	2	$ 1.700	$ 3.400	42311505
Venda elástica 3 x 5 yardas	Paquete	2	$ 2.002	$ 4.004	42311505
Venda elástica 5 x 5 yardas	Paquete	2	$ 3.007	$ 6.014	42311505

Rollo venda de en gasa 3 X 5 yardas	Paquete	2	$ 1.600	$ 3.200	42311505
Rollo venda de en gasa 5 X 5 yardas	Paquete	2	$ 3.100	$ 6.200	42311505
Botiquín para trauma tipo morral sin dotación en lona de alta resistencia con correas para cargar en los hombros, ajustable, con cintas reflectivas, cremalleras resistentes, Amplio bolsillo frontal y compartimientos internos. práctico para atención de heridas y lesiones -Alto 44 cm. -Ancho 30 cm. -Fondo 18 cm. Resiste hasta 20 kg de peso. 	Unidad	2	$ 95.200	$ 190.400	42172001
Tabla de inmovilización espinal Dimensiones: 40 cm x 183 cm x 6 cm, Peso: 6,1 kg (tabla sencilla) Grosor: 5,8 pulgadas. 14 asas, Ancho de asa de 5 cm, Longitud de asa de 13 cm, Espacio de almacenamiento mínimo para 2 tablas de aproximadamente 10,16 cm, 12 sujeciones Varas de fibra de carbono Marca CE, respectivos cintas de sujeción (arenes para la camilla), Temperatura de funcionamiento: -34°C a 52°C (-29°F a 126°F) Temperatura de almacenamiento: -34°C a 52°C (-29°F a 126°F) Sin látex, Molde de rotación sin fisuras. Garantía de 5 años 	Unidad	1	$ 2.450.000	$ 2.450.000	42172001
inmovilizar la cabeza reutilizable, de fácil aplicación y óptimo resultado. El dispositivo será desliza para ajuste multiaxial con Mecanismos de cierre y anclaje seguros y fáciles de aplicar con adaptación a todo tipo de pacientes en Material duradero y no absorbente, Transparente a RX y compatible con RMN y otros métodos Libre de látex 	unidad	1	$ 821.100	$ 821.100	42172001

Camilla Tipo Silla para ambulancia y emergencia manual en estructura de aluminio, plegable capacidad de peso 100kg, largo 93 cm, ancho 50cm alto, 100cm, sillín ancho 44 cm profundidad 50cm, , largo plegada 100 cm, ancho plegada 15cm, alto plegada 50cm altura del asiento al piso 53 cm, altura espaldar 52 cm, llantas delanteras y traseras ,macicas de 5, descansa pies abatible ,freno manual en llantas traseras, cinturones de seguridad, confortable para el usuario debido a su práctica manipulación y seguridad. Este tipo de silla se caracteriza por su peso ligero, resistente y de fácil uso. 	Unidad	1	$ 1.350.000	$ 1.350.000	42172001
Inmovilizadores (Kit) para extremidades Kit de inmovilizadores (pierna, brazo, cuello tobillo) en cartón plast, alta calidad, cumplimiento con medidas estándar: Cada juego contiene 4 inmovilizadores que se adaptan con facilidad a las extremidades de un paciente adulto: Cuello, antebrazo, pierna y tobillo. Medidas: Pierna: 37 cm x 37 cm de ancho. Brazo: 63 cm x 25 cm de ancho. Tobillo: 52 cm x 31 cm de ancho. Cuello: 56 cm x 17 cm de ancho	Unidad	3	$ 29.334	$ 88.002	42172001
Tijeras corta todo (de trauma)	Unidad	5	$ 7.140	$ 35.700	42172001
TOTAL, LOTE 2				$ 6.631.134	

Los valores que se encuentran diligenciados en la tabla contemplan los diferentes impuestos y tasas que haya lugar dependiendo de las responsabilidades tributarias del proveedor.

Para la ejecución del objeto contractual al que se hace referencia en el LOTE 2. INSUMO BOTIQUINES, se requiere de una persona jurídica con amplios conocimientos en el área, en venta de insumos para botiquines, con un mínimo de tres (3) años de experiencia en el mercado.

Adicional

- Remitir certificación Invima para compra y distribución de elementos de esta naturaleza
- Las fechas de vencimiento no podrán ser anteriores al año 2024
- Todos los materiales deben ser nuevos y originales.
- Los elementos deberán cumplir con los estándares de seguridad, eficacia y desempeño

GARANTÍA LEGAL. Es la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos; según lo establecido en los artículos 7 a 11 de la Ley 1480 de 2011.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Se requiere compraventa y entrega, de extintores para laboratorios audiovisual y aula de sistemas,, para las cuales según sus características dependerá el tipo de extintor, y Boquilla para manguera contra incendio en bronce de 1 ½ pulgadas, chorro, niebla en cumplimento a la resolución 2400 de 1979 , a NTC-2885. Y de insumos y materiales para la dotación de botiquines; elementos para la atención de lesionados y de emergencias necesarios para atención y respuesta ante emergencias que se puedan presentar en la institución.

Los equipos, insumos y elementos adquirir deberán estar nuevos; las entregas se realizarán Distrito especial de ciencia y tecnología e innovación de Medellín, ubicada la Carrera 78 No. 65 – 46; 2 piso bloque patrimonial, en el horario de 8 a.m. a 12 p.m. y de 1 p.m. a 5 p.m. de lunes a viernes, cumpliendo con las calidades, específicas del bien, y que este cumpla con los criterios normativos y las especificaciones que se detallan. Lo horarios y días serán acordadas con el supervisor del contrato.

3. EXPERIENCIA REQUERIDA.

El proponente deberá acreditar experiencia aportando **TRES (3) CERTIFICADOS** de contratos suscritos con personas naturales o jurídicas (privadas o públicas), en cuyo objeto se encuentren actividades relacionadas con las que componen el objeto de la presente contratación debidamente certificados por la Entidad contratante, adicionalmente el valor de cada uno de los contratos debe ser igual o superior al del presupuesto oficial.

Nota 1: Para el caso de certificaciones expedidas en el extranjero deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio de Colombia y Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Adicionalmente para efectos de verificación de salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato.

Las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Número del contrato, cuando aplique
- ✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- ✓ Objeto y/o actividades del contrato
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Plazo de ejecución del contrato
- ✓ Fecha de iniciación del contrato
- ✓ Fecha de terminación del contrato
- ✓ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- ✓ Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. Para efectos de verificación de los requisitos aquí exigidos, se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la participación.

La información anterior, se debe soportar mediante certificados de contratos expedidos por la Entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de inicio, adiciones, prórrogas, acta de liquidación, copias de contrato, entre otros. Sin embargo, si el proponente no cuenta con la certificación de los contratos, podrá aportar los siguientes documentos: acta de liquidación o recibo final acompañadas de las copias de contrato si es del caso para determinar el objeto y actividades que se contrataron, los cuales deberán aportarse en su totalidad para verificar los requisitos de experiencia exigidos en este numeral, o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la información requerida.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con los precios del mercado, el valor estimado del contrato es de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($7.957.984)**, valor que incluyen todos los impuestos a los que haya lugar, de acuerdo con las obligaciones tributarias del proveedor y la naturaleza de los bienes y servicios a suministrar, conforme el CDP No. 1118, 1168 y 1216 del 12, 20 y 28 de junio de 2024.

4.1. FORMA DE PAGO:

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato de conformidad con los servicios efectivamente realizados por concepto de entrega a título de compraventa artículos de oficina y papelería para la ejecución del contrato Interadministrativo 4600100728 de 2024. De acuerdo a las necesidades presentadas en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para el cumplimiento de las obligaciones del Contrato Interadministrativo en mención; previa presentación de la factura o documento equivalente, con el visto bueno de la supervisión designada. El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendario siguiente a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos.

Para iniciar el proceso de pago es necesario:

- Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente al correo tesoreria@colmayor.edu.co
- Enviar factura electrónica al correo proveedores@colmayor.edu.co según los requisitos de la Resolución 042 del 2020 expedida por la DIAN.
- Aportar el RUT con actualización a partir del año 2020.
- Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).

4.2. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales o los que se llegaran a establecer y le fueren aplicables. Por lo tanto, se deberá tener en cuenta todos los tributos que puedan afectar su precio y así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de

las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.
Las retenciones en la fuente van ligadas a las obligaciones tributarias de cada contribuyente y las mismas dependen del objeto que se contrate, en el supuesto de que el oferente deba cumplir con todas las obligaciones se practica retención por:

Renta (Compras): 2.5%
Renta (Servicios): 4% - 6%
Renta (Honorarios): 10% - 11%

De manera general se aplicarán las siguientes retenciones:
Reteiva (sobre el valor del IVA 15%)
Ica: 2x1000
Tasa prodeporte: 1.3%

5. CRONOGRAMA

TRÁMITE	FECHA	HORA
PUBLICACIÓN INVITACIÓN	8 de julio	
OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	9 de julio	Hasta las 2:00 P.M.
RESPUESTA A OBSERVACIONES y/o ADENDAS	10 de julio	
RECEPCIÓN DE OFERTAS Y REQUISITOS HABILITANTES	11 de julio	Hasta las 4:00 P.M.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PUBLICACIÓN INFORME SOBRE LOS REQUISITOS HABILITANTES	12 de julio	
SUBSANACIÓN	15 de julio	Hasta las 5:00 P.M.
EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO	16 de julio	
OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	17 de julio	Hasta las 2:00 P.M.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	18 de julio	
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN	19 de julio	
EXPEDICIÓN DE GARANTÍAS EXIGIDAS	Hasta el 24 de julio	

6. LUGAR PARA ENTREGA DE OFERTAS

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/

El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores y en la parte inferior, podrá descargar el "paso a paso de las diferentes actividades que deben adelantar los proveedores en Plataforma".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección "Presentación de observaciones y ofertas" explica cómo crear ofertas en SECOP II por parte del Proveedor.

Se debe cotizar la totalidad de los ítems solicitados en el lote, con especificaciones técnicas requeridas, tal cual como lo exige esta invitación pública, y la propuesta no debe sobrepasar el presupuesto oficial, de lo contrario se considerará como una causal de rechazo de la oferta.

Nota: Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico minimacuantiaiucma@colmayor.edu.co dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigor desde el 19 de noviembre de 2018, donde informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones, nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas, así:

Fallas generales: son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de esta en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-II

Fallas particulares: son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación, hasta tanto

no se certifique que se superó la falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROPONENTE:

El proponente tendrá las siguientes obligaciones:

a) Presentar la propuesta acorde al numeral 2. (Condiciones técnicas requeridas, que contenga, el detalle, cantidad, unidad de medida, clasificador de bienes y servicios – cuarto nivel, valor unitario, IVA y valor total), además que tenga remitente, destinatario, fecha, condiciones comerciales, vigencia de la cotización y firma del oferente; de lo contrario, no se evaluará.

b) Prestar el servicio en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en el Área de Bienes y Servicios, ubicada en la carrera 78 No. 65-46, Robledo, y acorde con las directrices emitidas por el supervisor y con las especificaciones y calidades descritas en la invitación y propuesta del Contratista. La entrega incluye colocar los bienes puestos en funcionamiento en el sitio determinado por el supervisor del contrato.

c) Estar dispuesto y disponible para los requerimientos que efectúe la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

d) Suscribir y allegar los documentos (facturación) que hacen parte del contrato.

e) Facturar acorde a lo entregado y recibido a satisfacción por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, a los precios ofertados y aceptados por la Institución al proponente.

f) Cambiar los bienes que no cumplan con las especificaciones solicitadas.

8. CONDICIONES ESENCIALES DEL FUTURO CONTRATO

La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

8.1. LUGAR DE EJECUCIÓN: En las Instalaciones de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, ubicada en la carrera 78 no. 65 – 46, del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

8.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde el inicio de la ejecución en la plataforma transaccional SECOP II, luego de la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal y hasta 20 días hábiles.

8.3. MULTAS: en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA multas sucesivas del UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato por cada día de mora hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato. Si el CONTRATISTA incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. La multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y reglamentarias.

8.4. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial del contrato, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, quien efectuará la deducción de las sumas que al CONTRATISTA le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva de la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Con todo, la cláusula penal se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y reglamentarias. Lo anterior, sin perjuicio de reclamar judicialmente los daños y perjuicios adicionales no cubiertos por el monto de la sanción pecuniaria.

8.5. SUPERVISIÓN. La ejercerá el PROFESIONAL UNIVERSITARIO – LIDER SG-SST de manera principal, y líder del sistema de gestión ambiental como supervisor suplente, por ser estas las dependencias que se encuentran relacionadas directamente con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quienes deberán realizar el control y vigilancia adoptado por el Colegio Mayor de Antioquia.

Además, debe cumplir con lo previsto en la resolución No. 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual puede encontrar en el aplicativo g + de la institución. la presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.

8.6. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización escrita de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.

EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos crediticios, salvo autorización expresa de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.

8.7. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA: de conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.5. del Decreto 1082 de 2015, a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia le aplica el Tratado de Libre Comercio con el Triángulo del Norte, concretamente lo regulado en su Capítulo 11. En este sentido, se le aplica el acuerdo específico entre Colombia-Guatemala y Colombia-El Salvador, según lo pactado en el Anexo 11.1. del acuerdo comercial.

8.8. GARANTÍAS: de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, artículo 116 numerales 3 y 6, y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7, el contratista adjudicatario deberá constituir garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, en la que se ampare lo siguiente:

8.9.1. Para la ejecución:

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y d) el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se

constituirá por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: que cubrirá la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Institución en cumplimiento del contrato. Esta garantía se constituirá por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1 CAPACIDAD LEGAL: Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales o las formas plurales admitidas por el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, o las normas complementarias. Sin perjuicio de lo anterior, los proponentes no pueden encontrarse dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen. Las personas jurídicas deberán acreditar una permanencia igual al plazo del contrato y un año más, acorde con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

SI ES PERSONA JURÍDICA

- Copia del RUT.
- Copia de Cédula de Representante Legal.
- Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, con fecha de expedición no superior a (30) días anteriores a la entrega de las propuestas, cuyo objeto social incluya el objeto de la presente convocatoria.
- Certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal acreditando el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales, durante los 6 meses anteriores a la celebración del contrato correspondiente a esta contratación, o durante la vigencia de la sociedad si esta fuere menor (Art. 50, Ley 789 de 2002). En caso de que el certificado sea suscrito por el revisor fiscal, se deberá aportar la siguiente documentación: copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal, copia de su tarjeta profesional y certificado expedido por la junta central de contadores con vigencia no superior a tres (3) meses.
- No estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidades o prohibiciones, para lo cual aportarán declaración en la cual el representante legal certifica que la persona jurídica que representa y que él, no se encuentran incursos en las causales indicadas.
- El certificado de paz y salvo fiscal de la Contraloría General, de la sociedad (con número de verificación) y del representante legal.
- El certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de la sociedad y del representante legal.
- El certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional (conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012) del representante legal.
- Constancia de verificación en el registro Nacional de medidas correctivas de la Policía (Ley 1801 de 2017) del representante legal.
- Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) del representante legal.
- Experiencia requerida. ADICIONAL, PARA EL LOTE 2, se requiere de una persona jurídica con amplios conocimientos en el área, en venta de insumos para botiquines, con un mínimo de tres (3) años de experiencia en el mercado.
- PARA EL LOTE 2. Remitir certificación Invima para compra y distribución de elementos de esta naturaleza.
- Los documentos mediante los cuales pretenda acreditar un criterio de desempate, en los

términos del acápite "12. EMPATE EN EL MENOR PRECIO". Se aclara que aportar estos documentos no es obligatorio, sino que depende de la intención del proponente de acreditar algún criterio de desempate.

SI ES PERSONA NATURAL

- Fotocopia del RUT.
- Fotocopia de la cédula para los nacionales colombianos o con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- Matrícula mercantil cuyo objeto permita la celebración del objeto de contrato con fecha de expedición no superior a (30) días anteriores a la entrega de las propuestas.
- Documento suscrito por el proponente que acredite el pago de seguridad social, durante los 6 meses anteriores a la celebración del contrato correspondiente. En caso de tener personal a su cargo, deberá aportar la certificación del pago de sus aportes, junto con la del personal a su cargo (Art. 50, Ley 789 de 2002).
- No estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidades o prohibiciones, para lo cual aportará declaración en la cual certifica que él no se encuentra incurso en las causales indicadas.
- El certificado de paz y salvo fiscal de la Contraloría General.
- El certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- El certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional (conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012).
- Constancia de verificación en el registro Nacional de medidas correctivas de la Policía (Ley 1801 de 2017).
- Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM).
- Experiencia requerida. ADICIONAL, PARA EL LOTE 2, se requiere de una persona jurídica con amplios conocimientos en el área, en venta de insumos para botiquines, con un mínimo de tres (3) años de experiencia en el mercado.
- PARA EL LOTE 2. Remitir certificación Invima para compra y distribución de elementos de esta naturaleza.
- Los documentos mediante los cuales pretenda acreditar un criterio de desempate, en los términos del acápite "12. EMPATE EN EL MENOR PRECIO". Se aclara que aportar estos documentos no es obligatorio, sino que depende de la intención del proponente de acreditar algún criterio de desempate.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando su contenido impida la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando alguno de los participantes se encuentre en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la ley.
2. Cuando el objeto social del proponente, tanto persona jurídica como integrante de consorcio o unión temporal, no corresponda al objeto del presente proceso de selección.
3. Cuando la propuesta sea presentada después de la fecha y/o hora de cierre establecida y/o en sitio diferente al establecido en la presente invitación.
4. Cuando una vez el oferente requerido para subsanar mejore la propuesta y/o modifique con la información o documentación allegada.
5. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad

que represente un condicionamiento para la Entidad.

6. Cuando la oferta económica final supere el presupuesto oficial estimado.
7. Cuando el proponente no dé respuesta o no responda de manera satisfactoria a los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la Institución contratante, dentro del término perentorio señalado para tal efecto.
8. La no presentación de la Oferta Económica.
9. Cuando la propuesta sea presentada de forma parcial o incompleta, o se deje de incluir información o documentos que, de acuerdo con la Invitación Pública, se consideren necesarios tanto para la presentación como para la comparación de las propuestas.
10. Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, de conformidad con el precio previamente establecido por los designados para la verificación y evaluación de las propuestas, y una vez requerido el oferente no justifique objetivamente el valor.
11. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en la presente invitación.
12. Cuando no se cotice la totalidad de los ítems solicitados.
13. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos o a través de correo electrónico, siempre que no existan circunstancias excepcionales que justifiquen la presentación de ofertas por estos medios.
14. Cuando el oferente no considere las modificaciones que mediante Adenda haya hecho la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia o por no retirar y presentar nuevamente la oferta, cuando se expida una Adenda que modifique las condiciones técnicas del proceso
15. Cuando no se anexe al sobre único de la propuesta la póliza de seriedad de la oferta, en caso de requerirse.

10. FACTORES DE CALIFICACIÓN

Se seleccionará la oferta más baja sobre precios unitarios, todos los impuestos incluidos, previo cumplimiento de las especificaciones determinadas en la invitación. Establecido lo anterior, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes. En caso de no cumplimiento, se verificarán los requisitos habilitantes de la propuesta que ocupa el segundo lugar, y así sucesivamente.

11. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN

La celebración del contrato se comunicará al proponente que haya cumplido requisitos habilitantes y haya presentado el menor precio, conforme a lo establecido en esta invitación.
El proponente con la presentación de la propuesta acepta todas las condiciones técnicas establecidas en la invitación y en el estudio previo, por tanto, debe dar estricto cumplimiento.

12. EMPATE EN EL MENOR PRECIO

Cuando se presente empate entre dos proponentes según el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, se tendrán en cuenta como factores de desempate las siguientes reglas de forma sucesiva:

1. Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones que establece el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual declare, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. De ese modo, debe presentar la certificación de la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, donde conste que han sido contratados por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica, cuando esta es inferior a un (1) año. A su vez, la certificación debe evidenciar que el proponente mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información,

en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén

conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Aplicación del método aleatorio: luego de ingresar el nombre de todos los oferentes habilitados en un recipiente opaco –preferiblemente una bolsa plática negra–, extraer aleatoriamente uno de ellos.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

13. DECLARACIÓN DE DESIERTO

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, declarará desierto el presente proceso de selección en el evento de que no se presente ningún proponente o ninguna propuesta se ajuste a las condiciones establecidas en la invitación y, en general, cuando existan motivos que impidan o imposibiliten la selección objetiva del contratista. Tal declaración se efectuará mediante

comunicación en la que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión, publicándose en el SECOP.

14. ACLARACIONES U OBSERVACIONES:

Las aclaraciones y observaciones a la Invitación deberán formularse a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo comprendido entre la publicación de la Invitación y hasta el tiempo establecido para el efecto en el cronograma del proceso de selección, cualquier interesado podrá solicitar por escrito mediante la plataforma transaccional SECOP II, aclaraciones adicionales, las que serán resueltas y debidamente publicadas en el SECOP II.

Atentamente,

DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ
Secretaria General

Cristian Javier Cajigas Aguilar Contratista Dirección Jurídica	**Luis Felipe González Agudelo** Director Técnico Planeación y Desarrollo Organizacional	**Carlos Eduardo Carvajal Tangarife** Profesional universitario – lider SG-SST